

INFORME QUE PRESENTA EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En términos del artículo 11 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, se rinde el siguiente:

I N F O R M E

1 Procedimientos Administrativos Sancionadores Ordinarios

A. Año 2012

Del 1 al 13 de enero de 2012, no se han recibido quejas o denuncias que se hayan radicado como procedimientos ordinarios sancionadores.

B. Año 2011: Resumen de las quejas o denuncias radicadas como procedimientos ordinarios sancionadores

En total, en el año 2011 se radicarón como procedimientos ordinarios sancionadores en la Secretaría del Consejo General, **74** quejas o denuncias. De éstas, se han resuelto 15, que se reportan en el apartado **D**. La información solicitada en el párrafo 1 del artículo 11 del Reglamento de la materia, correspondiente a los siguientes incisos, se presenta en el anexo 1, respecto de las 59 quejas pendientes de resolver:

- a) Fecha de presentación.
- c) La mención relativa a si la queja o denuncia fue admitida a trámite o si recayó en ella un acuerdo de desechamiento o de incompetencia.
- d) Una síntesis de los trámites realizados para su sustanciación.

En cuanto al inciso b), párrafo 1 del artículo 11, referente a la materia de las 74 quejas radicadas como procedimientos ordinarios, se tiene lo siguiente:

- **17** fueron interpuestas por la presunta violación al principio de imparcialidad (artículo 134 de la Constitución)
- **11** por no proporcionar información a la autoridad electoral
- **13** procedimientos oficiosos en contra de agrupaciones políticas nacionales
- **6** por aportaciones en especie a partidos políticos
- **6** por presunta violación a la normatividad interna de los partidos políticos
- **4** por utilización indebida de programas sociales
- **3** por actos de coacción
- **3** contra Consejeros Electorales
- **2** por actos anticipados de precampaña.
- **1** por incumplimiento a las medidas cautelares dictadas por la Comisión de Quejas y Denuncias.
- **1** por denigración y calumnia.
- **7** otros

C. Quejas o denuncias recibidas pendientes de resolver de años anteriores a 2011

A la fecha de elaboración del presente informe, el número de quejas pendientes de resolver que se tramitan como procedimientos ordinarios, según el año de interposición de las mismas, es el siguiente:

AÑO DE PRESENTACIÓN DE LAS QUEJAS	TOTAL DE QUEJAS RECIBIDAS	TOTAL DE QUEJAS RESUELTAS	TOTAL DE QUEJAS PENDIENTES DE RESOLVER
2009	206	196	10
2010	56	40	16
TOTAL	262	236	26

Al total de **26** quejas presentadas en años anteriores al actual, pendientes de resolver, se agregan las **59** quejas presentadas en 2011 que no se han resuelto, lo que hace un total de **85** quejas radicadas como procedimientos ordinarios pendientes de resolver.

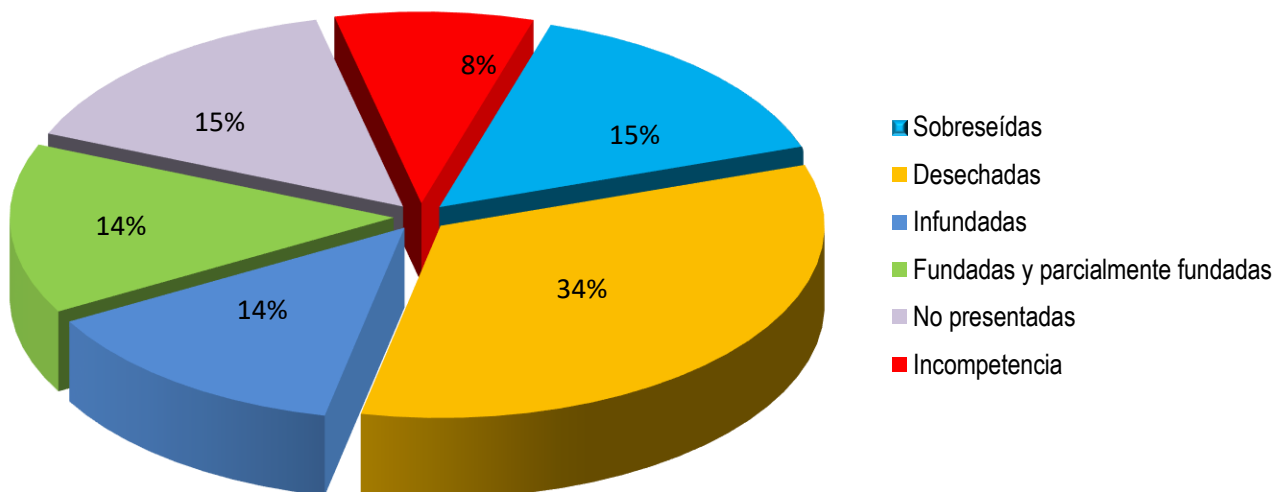
Asimismo, en cumplimiento del artículo 11, párrafo 1, incisos a) y e) del reglamento de la materia, en el anexo 2 se presenta una síntesis de los trámites realizados para la sustanciación de cada uno de los procedimientos ordinarios recibidos en 2009 y 2010 que se encuentran pendientes de resolver.

D. Resumen de Quejas Resueltas

A la fecha de elaboración del presente informe el Consejo General ha resuelto **236** quejas interpuestas en los años 2009 y 2010, además de **15** quejas presentadas en 2011, lo que hace un total de **251** quejas resueltas. En el cuadro siguiente se presenta el sentido de las resoluciones:

AÑO	FUNDADAS	PARCIALMENTE FUNDADAS	INFUNDADAS	SOBRESEÍDAS	DESECHADAS	NO PRESENTADAS	INCOMPTENCIA	TOTAL
2009	22		29	32	76	37		196
2010	8	1	5	5	5		16	40
2011	5			1	3	1	5	15
TOTAL	35	1	34	38	84	38	21	251

En el anexo 3 se presenta el detalle de estas 251 quejas resueltas, respecto del sentido y la fecha de resolución de cada procedimiento, así como la información relativa a si se impugnaron, y en su caso, el sentido de las sentencias de la Sala Superior y la fecha en que fueron emitidas, en cumplimiento del inciso e) del párrafo 1 del artículo 11 del reglamento de la materia. En la siguiente gráfica se ilustra en porcentajes el sentido de las resoluciones del Consejo General.



2. Medidas Cautelares

Por lo que se refiere al párrafo 2 del artículo 11 del reglamento de Quejas y Denuncias, se presenta un informe sobre el cumplimiento de las medidas cautelares concedidas, y en su caso, de las acciones realizadas ante el incumplimiento de las mismas.

A la fecha de elaboración del presente informe, la Comisión de Quejas y Denuncias ha determinado aplicar medidas cautelares solicitadas en **18** expedientes correspondientes a 19 quejas radicadas como procedimientos especiales sancionadores.

Las fechas en que se dictaron los Acuerdos de la Comisión y en que fueron notificadas las medidas cautelares se especifican en el cuadro siguiente. Asimismo, en el Anexo 4 se presenta un cuadro remitido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos mediante oficio DEPPP/STCRT/7438/2011, en el que se detallan las notificaciones realizadas, incluyendo los incumplimientos detectados y las acciones emprendidas al respecto.

EXPEDIENTE	PARTES	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN O ESTADO ACTUAL	NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES
SCG/PE/TMG/CG/002/2011	Coalición Tiempos Mejores para Guerrero VS C. Ángel Heladio Aguirre Rivero, partidos políticos que integran la coalición "Guerrero nos Une" y "Sistema Guerrero Audiovisual, S.A. de C.V"	14/01/2011	Denuncia que desde el mes de noviembre se han hecho transmisiones en 3 canales de televisión por cable, cuyo concesionario es el "Sistema Guerrero Audiovisual, S.A. de C.V", de un programa denominado "ÁNGEL TV", en el que se hace promoción a favor del C. Ángel Heladio Aguirre Rivero, candidato a Gobernador de la coalición "Guerrero nos Une", en presunta comisión de los artículos 41, Base III, Apartado A de la Constitución y 49, párrafo 3 del COFIPE.	FUNDADO 24/02/2011	La CQyD determinó la aplicación de medidas cautelares el 19 de enero de 2011. Se notificaron el 20 de enero de 2011 a la coalición "Guerrero nos Une" y el 21 de enero a la coalición "Tiempos Mejores para Guerrero".
SCG/PE/CG/007/2011 Se le acumularon los PE 009/2011 y 010/2011	Autoridad Electoral VS Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionaria de XHIR-TV, XHIE-TV y XHCER-TV en el estado de Guerrero y XHAPB-TV en el estado de Baja California Sur y quien resulte responsable	27/01/2011	El Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del IFE, mediante oficio de fecha 27 de enero de 2011, hizo del conocimiento que Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionaria de XHIR-TV, XHIE-TV y XHCER-TV en el estado de Guerrero y XHAPB-TV en el estado de Baja California Sur transmitió algunos promocionales relacionados con el IV Informe de Labores del Gobierno Constitucional del estado de Jalisco, siendo etapa de campañas electorales en los mencionados estados, en presunta violación del artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución.	PARCIALMENTE FUNDADO 24/02/2011	La CQyD determinó la aplicación de medidas cautelares el 27 de enero de 2011. Se notificó a la CIRT mediante oficio SCG/254/2011 el 28 de enero de 2011; a TV Azteca, oficio SCG/253/2011, misma fecha; al Gobernador y Director de Comunicación Social de Jalisco, oficios JL-JAL/VE/0121/11 y JL-JAL/VE/0122/11, misma fecha. A Televimex, S.A. de C.V. y a todos los permisionarios y concesionarios de radio y televisión que difunden su señal en Baja California Sur se dejó citatorio el 4 de febrero y se notificó el 8 de febrero.
SCG/PE/PAN/CG/011/2011	PAN VS Gobernador del Estado de México, C. Enrique Peña Nieto, PRI y quien resulte responsable	01/02/2011	Denuncia que desde el 31 de enero de 2011 se transmiten por televisa a nivel nacional diversos promocionales de propaganda gubernamental que hacen referencia a actos realizados durante la campaña electoral del C. Enrique Peña Nieto como candidato a Gobernador del Estado de México, incluyendo los estados de Baja California Sur, Hidalgo, Nayarit y México, que se encuentran en proceso electoral, en presunta violación de los artículos 134 de la Constitución y 228, párrafo 5 del COFIPE.	PARCIALMENTE FUNDADO 27/04/2011	La CQyD determinó la aplicación de medidas cautelares el 1 de febrero de 2011. Se notificaron el 2 de febrero de 2011 a la DEPPP, al PRI y al Gobernador del Estado de México. El 3 de febrero, la DEPPP notificó a la emisora XHK-TV Canal 10 en el estado de Baja California Sur.
SCG/PE/PRD/CG/015/2011	PRD VS Gobernador del estado de Hidalgo, C. Miguel Ángel Osorio Chong	11/03/2011	Denuncia que desde el 9 de marzo de 2011 se han difundido en diversos canales de televisión y estaciones de radio en el ámbito nacional, promocionales con la imagen del Gobernador del estado de Hidalgo, C. Miguel Ángel Osorio Chong, en presunta violación del artículo 134, párrafo octavo de la Constitución.	En investigación	La CQyD determinó la aplicación de medidas cautelares el 14 de marzo de 2011. Se notificó a la DEPPP por oficio SCG/252/2011 el 14 de marzo; al PRD, oficio SCG/257/2011 el 15 de marzo; al Gobernador de Hidalgo, oficio SCG/259/2011 el 15 de marzo. El 14 de marzo vía correo electrónico se solicitó apoyo a los Vocales Ejecutivos Locales para la notificación y entre los días 14 y 15 de marzo se notificaron a las emisoras con domicilio en el DF.

EXPEDIENTE	PARTES	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN O ESTADO ACTUAL	NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES
SCG/PE/PAN/CG/017/2011 Se le acumuló el PE 019/2011	PAN VS Diputado Local en Michoacán, C. Mauricio Prieto Gómez y PRD	18/03/2011	Denuncia que desde el 11 de marzo de 2011, se transmiten en el estado de Michoacán promocionales de propaganda gubernamental, pues se difunde el Informe de Labores del C. Mauricio Prieto Gómez, diputado local en esa entidad, fuera del ámbito geográfico de responsabilidad que le corresponde, en presunta violación de los artículos 134 de la Constitución y 228, párrafo 5 del COFIPE.	PARCIALMENTE FUNDADO 27/06/2011	La CQyD determinó la aplicación de medidas cautelares el 21 de marzo de 2011. Se notificó a la DEPPP por oficio SCG/707/2011 del 22 de marzo de 2011; al Diputado Mauricio Prieto Gómez por oficio SCG/706/2011, misma fecha: al PAN y al PRD por oficios SCG/704/2011 y SCG/705/2011 del 23 de marzo de 2011. La DEPPP notificó a Radio Tremor. S.A. de C.V. y al Gobierno de Michoacán el 22 de marzo.
SCG/PE/PRD/CG/018/2011	PRD VS Gobernador del estado de Quintana Roo, C. Félix González Canto, Televisa y TV Azteca	23/03/2011	Denuncia que el 15 y 19 de marzo de 2011 se detectó en el estado de Nayarit la difusión de promocionales con la imagen del Gobernador del estado de Quintana Roo, C. Félix González Canto, en el noticiero de López Dóriga en el canal 2 de Televisa, en presunta violación del artículo 134, párrafo octavo de la Constitución.	En investigación	La CQyD determinó la aplicación de medidas cautelares el 24 de marzo de 2011. Mediante 25 oficios se notificaron las medidas cautelares a todos los concesionarios de televisión involucrados en varias entidades del país los días 24 y 25 de marzo de 2011. La DEPPP rindió 27 informes sobre el monitoreo de los promocionales denunciados.
SCG/PE/CG/039/2011 Se le acumuló el PE 040/2011	Autoridad Electoral VS Quien resulte responsable	07/06/2011	El Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del IFE, mediante oficio de fecha 7 de junio de 2011, hizo del conocimiento que se detectó la difusión de propaganda gubernamental en estaciones de radio y canales de televisión con cobertura en los estados de México y Nayarit, durante las campañas electorales en curso, en presunta violación del artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución.	PARCIALMENTE FUNDADO 11/07/2011	La CQyD determinó la aplicación de medidas cautelares el 8 de junio de 2011. Se notificó el 9 de junio: a la DEPPP, por oficio SCG/1568/2011; al Secretario de Seguridad Pública, oficio SCG/1549/2011; Presidente de la República, oficios SCG/1545/2011 y SCG/1561/2011; al Secretario de Transportes, oficio SCG/1548/2011: Secretario de Salud, oficio SCG/1566/2011, el 10 de junio; a la CIRT, oficio SCG/1562/2011, misma fecha; Director de RTC, oficio SCG/1560/2011, 10 de junio. Entre el 9 y el 14 de junio la DEPPP notificó a todas las emisoras.
SCG/PE/CVG/CG/040/2011 Se acumuló al PE 039/2011	Diputado Federal, C. Canek Vázquez Góngora, Consejero del Poder Legislativo por el PRI ante el CG del IFE VS Presidente de la República, C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa	07/06/2011	Denuncia que en el estado de Hidalgo, en el que se desarrolla el proceso electoral local, se han estado transmitiendo por estaciones de radio, promocionales del gobierno federal, como el del seguro popular y la semana nacional de vacunación, violando lo dispuesto en el artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución.	PARCIALMENTE FUNDADO 11/07/2011	La CQyD determinó la aplicación de medidas cautelares el 8 de junio de 2011. Se notificó el 9 de junio: a la DEPPP, por oficio SCG/1554/2011; al C. Canek Vázquez, oficio SCG/1532/2011; al Secretario de Salud, oficio SCG/1557/2011, del 10 de junio; Presidente de la República, oficio SCG/1556/2011; al Secretario de Transportes, oficio SCG/1548/2011; a la CIRT, oficio SCG/1555/2011 el 10 de junio; Director de RTC, oficio SCG/1553/2011, 10 de junio. Entre el 10 y el 15 de junio la DEPPP notificó a todas las emisoras.

EXPEDIENTE	PARTES	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN O ESTADO ACTUAL	NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES
SCG/PE/PAN/CG/046/2011	PAN VS Partido Social Demócrata Coahuila y quien resulte responsable	23/06/2011	Denuncia que como parte de las prerrogativas de tiempo ordinario en radio y televisión, se difunde un promocional del Partido Social Demócrata Coahuila en el que se denigra al candidato de la coalición "Coahuila Libre y Seguro", C. José Guillermo Anaya Llamas, en presunta violación de los artículos 41, Apartado C, párrafo 1 de la Constitución y 38, párrafo 1, incisos a) y p) y 233 párrafos 1 y 2 del COFIFE.	FUNDADA 23/06/2011	La CQyD determinó la aplicación de medidas cautelares el 24 de junio de 2011. Se notificaron el 28 de junio de 2011 al PAN y a la DEPPP y el 29 de junio al Partido Social Demócrata. El 25 de junio el PSD solicitó la sustitución de sus materiales en cumplimiento del Acuerdo de la CQyD.
SCG/PE/PRI/CG/047/2011 Se le acumuló el PE 048/2011	PRI VS Presidente de la República, Secretario de Gobernación, Director de Radio, Televisión y Cinematografía	24/06/2011	Denuncia que desde el 11 de mayo hasta el 2 de junio de 2011 se ha difundido propaganda gubernamental en estaciones de radio y canales de televisión con cobertura en el Estado de México, durante las campañas electorales en curso, en presunta violación del artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución.	En investigación	El 29 de junio de 2011, la CQyD determinó aplicar medidas cautelares. Se notificaron a la DEPPP por oficio SCG/1822/2011 el 30 de junio; al Secretario de Hacienda y Crédito Público, oficio SCG/1828/2011, misma fecha; al Presidente de la República, oficio SCG/1824/2011, el 1 de julio; al PRI por oficio SCG/1830/2011 el 1 de julio; a la CIRT, oficio SCG/1823/2011, misma fecha; al Presidente del Senado, oficio SCG/1829/2011, misma fecha; al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, oficio SCG/1825/2011, el 4 de julio; al Titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, oficio SCG/1827/2011, misma fecha; al INEGI, oficio SCG/1831/2011, misma fecha. El 29 de julio la DEPPP notificó a la única emisora que estaba transmitiendo.
SCG/PE/IEM/CG/055/2011 y su acumulado SCG/PE/IEM/CG/059/2011	Instituto Electoral de Michoacán VS PAN y C. Marko Antonio Cortés Mendoza	29/08/2011	El Instituto Electoral de Michoacán remitió quejas presentadas por la representación de los partidos del Trabajo y de la Revolución Democrática ante ese Instituto, mediante las cuales denuncian que se difundió por radio y televisión una entrevista al C. Marko Antonio Cortés Mendoza, en la que promovió su imagen y realizó propuestas de soluciones para los problemas de la ciudad de Morelia, habiendo ganado la contienda interna del PAN para ser candidato a Presidente Municipal de esa ciudad, en presunta contratación de tiempos en radio y televisión y actos anticipados de campaña.	PARCIALMENTE FUNDADO 05/11/2011	La CQyD determinó la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 31 de agosto de 2011 . Se notificaron a la estación de radio, a CB Televisión y al C. Marko Antonio Cortés Mendoza el 2 de septiembre. Al Instituto Electoral de Michoacán, al PT y al PRD el 1 de septiembre.
SCG/PE/PRD/CG/061/2011 Se le acumuló el PE 076/2011	PRD VS Presidente de la República. Megacable, canal 27 "Foro TV" y quien resulte responsable	01/09/2011	Denuncia que el 31 de agosto de 2011, la empresa Megacable, en su canal 27 del estado de Michoacán, transmitió propaganda gubernamental consistente en mensajes del Quinto Informe de Gobierno del C. Felipe Calderón Hinojosa, habiendo iniciado las campañas electorales para la elección de Gobernador en dicha entidad, en presunta violación del artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución.	En investigación	La CQyD determinó la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 2 de septiembre de 2011. Se notificaron al Presidente de la República, al PRD, a RTC a la DEPPP a la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión el 2 de septiembre, vía correo electrónico y personalmente a RTC el 6 de septiembre a las 12:40 hrs. or oficio SCG/2526/2011; a la CIRT por oficio SCG/2524/2011 a las 12:00 hrs.; al PRD a las 10:00 por oficio

EXPEDIENTE	PARTES	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN O ESTADO ACTUAL	NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES
					SCG/2527/2011; al Presidente de la República a las 13:00 por oficio SCG/2523/2011; el 5 de septiembre a la DEPPP a las 19:00 hrs. por oficio SCG/2525/2011.
SCG/PE/PAN/CG/082/2011	PAN VS C. Jaime Darío Oseguera Méndez, candidato a diputado local en Michoacán por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y quien resulte responsable	29/09/2011	Denuncia que desde el inicio de las precampañas, el C. Jaime Darío Oseguera Méndez, candidato a diputada local en Michoacán por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, ha participado de manera sistemática y reiterada como colaboradora o comentarista de diversos programas del canal "CB Televisión", en especial del programa "Línea por Línea", lo que constituye actos de propaganda político electoral, en presunta violación al artículo 41, Base III, Apartado A de la Constitución.	FUNDADO 05/11/2011	La CQyD determinó la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 6 de octubre de 2011. En la misma fecha se envió correo electrónico al Vocal Ejecutivo de la Junta Local en Michoacán para que notificara a CB Televisión; se notificaron al PAN el 6 de octubre; a CB Televisión el 10 de octubre por oficio 1137/2011 de la Junta Local en Michoacán y al C. Jaime Darío Oseguera Méndez el 10 de octubre por oficio 1138/2011.
SCG/PE/CG/087/PEF/3/2011	Autoridad Electoral VS Televisión Azteca, S.A. de C.V. y quien resulte responsable	11/10/2011	El Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión remitió oficio de fecha 11 de octubre de 2011, mediante el cual hace del conocimiento que Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora XHJAL-TV, canal 13 en el estado de Jalisco, difundió propaganda gubernamental en el estado de Michoacán durante el Proceso Electoral Local que se lleva a cabo en esa entidad.	En investigación	La CQyD determinó la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 12 de octubre de 2011. El mismo día se notificó electrónicamente a la DEPPP; el 13 de octubre se notificó mediante oficio a la DEPPP a las 12:20 hrs.; a la CIRT a las 12:30 hrs y al Diputado Enrique Aubry a las 13:00 hrs.
SCG/PE/PRD/CG/094/PEF/10/2011 Se acumuló al PE 061/2011	PRD VS Presidente de la República, Megacable, canal 27 "Foro TV" y quien resulte responsable	20/10/2011	Denuncia que los días 19 y 20 de octubre de 2011 la empresa de televisión restringida Megacable, en su canal 27 Foro TV, transmitió mensajes del seguro popular en el estado de Michoacán durante el proceso electoral local que se desarrolla, específicamente en la etapa de campañas, lo que constituye propaganda gubernamental en periodo prohibido.	En investigación	La CQyD determinó la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 12 de octubre de 2011 . Se notificaron a la DEPPP el 24 de octubre a las 13:56 hrs. por oficio SCG/3137/2011; el 25 de octubre: al PRD a las 10:30 hrs. por oficio SCG/3142/2011: al Presidente de la República a las 10:00 hrs. por oficio SCG/3140/2011; a RTC a las 12:00 hrs. por oficio SCG/3138/2011; al Diputado Emilio Chuayffet a las 11:00 hrs. por oficio SCG/3141/2011; a la CIRT a las 11:30 hrs. por oficio SCG/3139/2011.
SCG/PE/PRD/CG/096/PEF/12/2011	PRD VS C. Luisa Ma. Calderón Hinojosa, candidata del PAN a la gubernatura de Michoacán, PAN y Televisión Azteca, S.A. de C.V.	27/10/2011	Denuncia que el 26 y 27 de octubre de 2011, en el canal 13 de TV Azteca, se transmitió un promocional del programa <i>Historias engarzadas</i> , en el que C. Luisa Ma. Calderón Hinojosa, candidata del PAN a la gubernatura de Michoacán, llama a la audiencia a ver el citado programa el sábado 29 de octubre, en el que dará a conocer su <i>historia</i> , en presunta violación del principio de equidad y del artículo 41, Base III, Apartado A de la Constitución.	En investigación	La CQyD determinó la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 29 de octubre de 2011 , sólo por lo que hace al promocional denunciado. Se notificaron en la misma fecha por correo electrónico. Personalmente a TV Azteca el 31 de octubre se razonó la notificación y al PRD el 1 de noviembre a las 10:16 hrs. por oficio SCG/3232/2011.
SCG/PE/PAN/CG/097/PEF/13/2011	PAN VS PT, Movimiento Ciudadano,	31/10/2011	Denuncia que dentro de los tiempos de transmisión ordinarios de 20 segundos y 5 minutos, tanto en radio como en televisión, se han estado	En investigación	La CQyD determinó la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 2 de noviembre de 2011 , sólo por lo que hace al promocional

EXPEDIENTE	PARTES	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN O ESTADO ACTUAL	NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES
	MORENA, C. Andrés Manuel López Obrador y quien resulte responsable		difundiendo diversos promocionales correspondientes a los partidos del Trabajo y Movimiento Ciudadano, en los que se promueve al C. Andrés Manuel López Obrador, en presunta comisión de actos anticipados de precampaña o campaña.		denunciado. Se notificaron el 2 de noviembre a la DEPPP a las 19:28 hrs. por oficio SCG/3286/2011; el 3 de noviembre de 2011: a Movimiento Ciudadano a las 12:15 hrs. por oficio DEPPP/STCRT/5785/2011, al PT a las 9:40 hrs. por oficio DEPPP/STCRT/5786/2011; el 4 de noviembre al PAN a las 9:00 hrs. por oficio SCG/3269/2011.
SCG/PE/PRD/CG/099/PEF/15/2011	PRD VS C. Luisa Ma. Calderón Hinojosa, candidata del PAN a la gubernatura de Michoacán y PAN	03/11/2011	Denuncia que continúa la difusión de propaganda gubernamental en el estado de Michoacán y la transmisión de propaganda electoral contraria a la normatividad en televisión abierta y restringida por parte del PAN, en la cual se promueve a su candidata a Gobernadora en el estado de Michoacán, la C. Luisa María Calderón Hinojosa.	PARCIALMENTE FUNDADO 21/12/2011	La CQyD determinó la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 5 de noviembre de 2011 , sólo por lo que hace al promocional denunciado. Se notificaron el 5 de noviembre a las 12:55 hrs. al PAN mediante oficio DEPPP/STCRT/5809/2011; el 6 de noviembre a las 10:00 hrs. al PRD.

En cuanto a los expedientes en los que se ha detectado incumplimiento a las medidas emitidas, se informa lo siguiente:

EXPEDIENTE	ATENCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO
SCG/PE/CG/039/2011 y su acumulado SCG/PE/CVG/CG/040/2011	Si bien en la resolución del Consejo General CG207/2011 se ordenó en el resolutivo Decimotercero, iniciar procedimiento sancionador ordinario oficioso en contra de los concesionarios de radio y televisión que incumplieron la medida cautelar, esta resolución fue revocada por la Sala Superior del TEPJF, ordenando reponer el procedimiento. Acatamiento pendiente de realizar.
SCG/PE/PRD/CG/061/2011 y sus acumulados SCG/PE/PRD/CG/076/2011 y SCG/PE/PRD/CG/094/PEF/10/2011	Este procedimiento se encuentra en investigación.
SCG/PE/PAN/CG/097/PEF/13/2011	Este procedimiento se encuentra en investigación. Mediante acuerdo de fecha 12 de enero de 2012 se ordenó escindir la parte relativa al incumplimiento de las medidas cautelares, por lo que con fecha 12 de enero de 2012 se abrió el expediente SCG/PE/CG/009/PEF/86/2012.
SCG/PE/PRD/CG/099/PEF/15/2011	En la resolución del Consejo General CG461/2011 aprobada el 21 de diciembre de 2011, se ordenó en el resolutivo Undécimo, iniciar procedimiento especial sancionador oficioso en contra de los concesionarios de radio y televisión que incumplieron la medida cautelar. Se informa también que la resolución ha sido impugnada.